



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4574

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/07/2010 - B.Inf. 42/2010

Sancionada: 02/09/2010

Promulgada: 24/09/2010 - Decreto: 802/2010

Boletín Oficial: 07/10/2010 - Nú: 4870

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura n° 02-1-C-056-07, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de Ana Montalto de Montalibete, tomo 449, folio 44, finca 96645 del año 1968.

Artículo 2°.- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura n° 02-1-C-052-03, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de Hugo Néstor Navarro, tomo 852, folio 231, finca 9652 del año 1968.

Artículo 3°.- Destino: Las fracciones especificadas en los artículos anteriores, están destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previendo la afectación de espacios públicos destinados a calles y plazas para la recreación.

Artículo 4°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el Municipio de Cinco Saltos, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.